

marzo de 1966, principalmente en relación al cambio de denominación social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por la Junta general extraordinaria de «Asistencia Sanitaria Comarcal, S. A.», en sus Estatutos sociales, cambiando su denominación social actual por la de «Asistencia Sanitaria Interprovincial, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 18 de abril de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en pleito número 18.361 promovido por don José Yanguas y Messia, de Jaén, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 18 de febrero de 1967 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en pleito número 18.361 promovido por don José Yanguas y Messia, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de julio de 1965, que confirmo la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Jaén, sobre inclusión en el Censo de Contribuyentes, sujetos al Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios de la Junta de evaluación global «Almazaras», campaña 1962/63, y cuya parte dispositiva de la sentencia dice textualmente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto a nombre de don José Yanguas Messia, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de julio de 1965 sobre sujeción a tributación por el Impuesto Industrial, Licencia Fiscal y Cuota de Beneficios, en razón a la posesión y utilización de almazara, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución recurrida, que confirmamos en todas sus partes, y ello, sin pronunciamiento especial sobre costas.»

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho.

Este Ministerio acuerda se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 18 de abril de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en pleito número 18.138 promovido por don Julián del Castillo Hermoso, de Jaén, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 8 de febrero de 1967 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en pleito número 18.138 promovido por don Julián del Castillo Hermoso, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de junio de 1965, sobre inclusión en el Censo de Contribuyentes sujetos al Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios de la Junta de evaluación global «Almazaras», campaña 1962/63, y cuya parte dispositiva de la sentencia dice textualmente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por don Julián del Castillo Hermoso contra acuerdo de 8 de junio de 1965, sobre su inclusión en lista de contribuyentes por almazara, campaña 1962/63, a efectos de evaluación global, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo porque es no conforme a derecho, sin otros pronunciamientos y sin expresa imposición de costas.»

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 5-BI-310 11.3/1967.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 4 de abril del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-BI-310 11.3/1967. Vizcaya.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Vizcaya.—Mejora del firme. Carretera comarcal 6318, de Bilbao a Reinosa, puntos kilométricos 2,5 al 6,2. Basurto-Castrejano.

A «CORVIAM, S. A., Empresa Constructora», en la cantidad de 8.806.930,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 8.806.930,00 pesetas un coeficiente de adjudicación de 1.

Madrid, 19 de abril de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido otorgada la concesión del «Telesilla I de Prado Llano», en Sierra Nevada (Granada).

El excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, con fecha 20 de marzo de 1967, ha otorgado a la Sociedad «Centros Turísticos, S. A.», la concesión del «Telesilla I, de Prado Llano», en el núcleo principal del Centro de Interés Turístico Nacional Solynieve, en Prado Llano, Sierra Nevada (Granada), en cuyas condiciones de concesión figuran, entre otras, las siguientes:

Plazo.—La concesión se otorga por un plazo mínimo de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de la autorización definitiva de la puesta en servicio.

Tarifas.—Las tarifas máximas serán:

Recorrido total:

Billete de subida: 20 pesetas.

Billete de ida y vuelta: 30 pesetas.

Billete de bajada: 12 pesetas.

Recorrido hasta la estación intermedia:

Billete de subida: 10 pesetas.

Billete de ida y vuelta: 15 pesetas.

Billete de bajada: 6 pesetas

Debiendo fijarse las definitivas de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de teleféricos aprobado por Decreto de 10 de marzo de 1966.

Reglamentación.—Esta concesión se otorga con arreglo a la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 10 de marzo de 1966, pliego de condiciones técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de teleféricos, aprobado por Orden ministerial de 23 de junio de 1966, y a las presentes condiciones particulares y a cuantas disposiciones de carácter general, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, le sean de aplicación.

Lo que se hace público conforme a norma procesal reglamentaria.

Madrid, 11 de abril de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción del Trozo II de la carretera C-830, de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda, por el Norte.

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero Jefe de Obras Públicas,

Hago saber: Que por estar incluida la construcción del Trozo II de la carretera C-830, de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda, por el Norte, Sección Garafía a Puntagorda, en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Eco-